

06 de julio de 2021
PR-090-2021

Señora
Karine Niño
Presidenta
Comisión Permanente de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa

Estimada señora Diputada:

En atención a lo solicitado vía correo electrónico el 29 de junio anterior mediante el oficio AL-CPOECO-1090-2021, y dentro del plazo otorgado, atentamente se remiten las observaciones de la Cámara de Industrias de Costa Rica al Expediente Legislativo No. 22.373 “Forma del pago del IVA a las cervezas importadas”, actualmente tramitándose en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

Sobre el proyecto de ley en consulta, consideramos que aporta herramientas importantes para fortalecer la recaudación de impuestos, disminuir las probabilidades de fraude fiscal y equiparar las condiciones entre los productores nacionales e importadores de cerveza, sin detrimento de los compromisos asumidos por Costa Rica en materia de comercio internacional. El proyecto propone una modificación en la forma de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las cervezas importadas que dotará de mayores recursos al Estado, sin recurrir a la creación de nuevos impuestos.

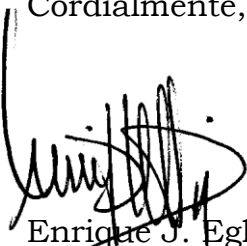
Como es de su conocimiento, la industria nacional de cervezas debe pagar el IVA al momento de la fabricación, en tanto, la cerveza importada lo hace en dos tramos de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 28287-H del 27 de octubre de 1999. Dicho Decreto establece que la cerveza importada debe pagar el IVA en dos momentos: en la importación sobre el valor declarado en Aduana y en la etapa de distribución, donde el impuesto se paga agregándole a la base imponible un 30% de ganancia estimada.

Lo anterior, favorece la evasión fiscal pues se aplica un cobro diferido en donde el importador debe pagar en Aduanas un 20% del IVA y el restante 80% lo debe de pagar el distribuidor en la venta al consumidor. Este es un mecanismo perverso que deja espacio para que cualquier importador o distribuidor pueda omitir realizar el pago del segundo tracto, generando una competencia desleal para la industria que produce localmente. Adicionalmente, existen dudas sobre el valor declarado en Aduanas para algunas cervezas, las cuales son reportadas a precios muy por debajo del valor de mercado.

Es bajo estas dos premisas (subvaloración en Aduanas y el no pago del impuesto al momento de la distribución) que se estima pertinente que el pago del IVA para las cervezas importadas se realice en un único tracto durante el despacho en Aduanas. Esta propuesta además, se equipara con la forma de pago del resto de las bebidas alcohólicas, que deben cancelar la totalidad del IVA al momento de la importación.

Es por lo anterior, que desde la Cámara de Industrias de Costa Rica manifestamos nuestro total apoyo al Expediente Legislativo No. 22.373 “Forma del pago del IVA a las cervezas importadas”, y solicitamos respetuosamente a los señores Diputados su pronta aprobación.

Cordialmente,



Enrique J. Egloff
Presidente